



300.53

Exp. N°0234 DE 4 DE ABRIL DE 2017- PERMISO OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No. **# 0742**
(24 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0679 de 23 de Mayo de 2017, en su artículo primero se resolvió: “Es viable ambientalmente otorgar a la CONCESION RUTA AL MAR SAS identificada con NIT. 900.894.996 – 0, a través de su Representante Legal, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, para la intervención de las obras hidráulicas transversales existentes ubicadas en el Corredor vial nacional comprendido entre los Municipios de Coveñas – Tolú y Toluviéjo – San Onofre, Departamento de Sucre, georreferenciadas en las tablas 2, 3, 4 y 5 obrante a folios 153, 154 y se tomaron otras determinaciones (...). Notificándose de conformidad a la Ley.

Que mediante Resolución No. 0964 de 31 Julio de 2019 se dispuso: “*Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 0679 de 23 de mayo de 2017 el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** Es viable ambientalmente otorgar a la CONCESION RUTA AL MAR SAS, identificada con NIT No. 900.894.996 – 0, a través del Representante Legal, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, para la intervención de las obras hidráulicas transversales existentes ubicadas en el corredor vial nacional comprendido entre los Municipios de Coveñas, Tolú, Toluviéjo y San Onofre – Departamento de Sucre, georreferenciadas en tablas 2, 3, 4 y 5.*”. Notificándose de conformidad a la Ley.

Que mediante Resolución N°0781 de 4 de junio de 2020, expedida por CARSUORE se DISPUSO lo siguiente: “*Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 0964 de 31 Julio de 2019, específicamente en la tabla N°1 – UFI 6.3 Mejoramiento Coveñas – Tolú, reduciendo el número de puntos de ocupación de cauce autorizados, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** Es viable ambientalmente otorgar a la CONCESION RUTA AL MAR SAS, identificada con NIT No. 900.894.996 – 0, a través del Representante Legal, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, para la intervención de las obras hidráulicas transversales existentes ubicadas en el corredor vial nacional comprendido entre los Municipios de Coveñas, Tolú, Toluviéjo y San Onofre – Departamento de Sucre, georreferenciadas en la tabla 1. (...)*” Notificándose de conformidad a la Ley.

Que mediante escrito con radicado interno No. 2775 de 12 de agosto de 2020 el señor JUAN JOSE PATIÑO MUÑOZ en su condición de primer representante legal suplente de la Concesión Ruta al Mar, informa la finalización de la etapa de construcción de las obras hidráulicas de la UFI 8.1, UFI 8.2 y UFI 8.3 aclarando que a la fecha no se han iniciado las obras en la UFI 6.3, así mismo informa sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por CARSUORE para las obras UFI 8.1, UFI 8.2 y UFI 8.3 y por último, solicita a esta autoridad se pronuncie frente a la

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre

300.53

Exp. N°0234 DE 4 DE ABRIL DE 2017– PERMISO OCUPACION DE CAUCE

0742

RESOLUCIÓN No.

(24 AGO 2023,)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

expedición del cumplimiento parcial de los pasivos ambientales del presente expediente

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el día 28 de mayo de 2021 y rindió el informe N°0078 en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

- Ocupación de Cauce N°10 PR 104 + 769 en la UFI 8.2 (Sector Pueblito – San Onofre) coordenadas E: 841936 N:1568983, donde se construyó un boxcoulvert de sección 5m x 3m, se evidenció que esta obra esta ubicada dentro del casco urbano de San Onofre y existe disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios (plásticos, vidrios, cartón, papel, entre otros) dentro del cauce y zonas adyacentes.
- Ocupación de Cauce N°3 PR 17 + 160 en la UFI 8.3 (San Onofre – Cruz del Viso) coordenadas E: 852431 N:1579695 donde se construyó un boxcoulvert de sección 2m x 2m, se evidenció que existen restos de arboles (troncos, ramas, etc) arrastrados por la corriente que se han ubicado en el lado inferior de la obra. La Concesión Ruta al Mar manifestó que hará limpieza y mantenimiento de la obra.
- Ocupación de Cauce N°5 PR 18 + 260 en la UFI 8.3 (San Onofre – Cruz del Viso) coordenadas E: 853118 N:1580553 donde se construyó un boxcoulvert de sección 1m x 1.5m, se evidenció que esta obra recolecta las escorrentías de la rasante y la deposita en un cauce de escorrentías intermitente. Así mismo, presenta acumulación de material de arrastre en el descole.

Que mediante auto N°0560 de 1° de julio de 2021, expedido por CARSUCRE, SE DISPUSO:

“PRIMERO: REQUERIR a la CONCESION RUTA AL MAR SAS identificada con NIT. 900.894.996 – 0, a través de su Representante Legal, para que de **MANERA INMEDIATA** tome las medidas y acciones tendientes a corregir las situaciones descritas en el informe de visita N°0078 de 28 de mayo de 2021, en lo que concierne a la existencia de restos de arboles (troncos, ramas, etc) arrastrados por la corriente que se han ubicado en el lado inferior de la obra Ocupación de Cauce N°3 PR 17 + 160 en la UFI 8.3 (San Onofre – Cruz del Viso) coordenadas E: 852431 N:1579695, y a las escorrentías y acumulación de material de arrastre evidenciados en el punto de Ocupación de Cauce N°5 PR 18 + 260 en la UFI 8.3 (San Onofre – Cruz del Viso) coordenadas E: 853118 N:1580553. Para lo cual deberá presentar a la Corporación, un informe de las actividades realizadas, con el respectivo registro fotográfico, indicando la fecha de la toma. Lo anterior, con el fin de proceder a cerrar el presente expediente. (...)”

Que mediante oficio N°05458 de 2 de julio de 2021, se requirió al Municipio de San Onofre para que de **MANERA INMEDIATA** realice la recolección y disposición final de estos residuos sólidos en sitios debidamente licenciados, además implemente



300.53

Exp. N°0234 DE 4 DE ABRIL DE 2017- PERMISO OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

(24 AGO 2023)

0742

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

las actividades y medidas necesarias para evitar que en los sectores adyacentes al sitio, se continúe realizando este tipo de afectaciones por la disposición inadecuada de residuos. De las actividades realizadas deberá rendir un informe donde se verifique el cumplimiento de los antes solicitado, para lo cual deberá enviar registro fotográfico, indicando la fecha de la toma.

Que mediante escrito de radicado interno N°3823 de 8 de julio de 2021, la sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS remite registro fotográfico de la limpieza y recolección de residuos existentes en las coordenadas 9°50'6,70249" N – 75°25'22,05471" W.

Que mediante escrito de radicado interno N°4307 de 30 de julio de 2021, el Municipio de San Onofre remite informe realizado durante la limpieza del bauxculvert ubicado en el sector El Pueblito – San Onofre con su debido registro fotográfico.

Que mediante Resolución N°0755 de 12 de agosto de 2021 expedida por CARSUORE, se ordenó el archivo del expediente. Decisión que fue notificada de conformidad con la ley.

Que mediante auto N°0867 de 4 de noviembre de 2021 expedido por CARSUORE se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No 0755 de 12 de agosto de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** el cual quedará como sigue:

“ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente de permiso N° 0234 de 04 de abril de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.”

SEGUNDO: COMUNIQUESE a la CONCESION RUTA AL MAR SAS que con la expedición de la Resolución No 0755 de 12 de agosto de 2021 que resolvió archivar el expediente N° 0234 de 04 de abril de 2017, se da respuesta al cumplimiento total de los pasivos ambientales de la CONCESION RUTA AL MAR SAS en concordancia con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0679 de 23 de mayo de 2017. En síntesis, la CONCESION RUTA AL MAR SAS le ha dado cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones ambientales impuesta por CARSUORE a través de la Resolución No. 0679 de 23 de mayo de 2017 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE”**.”

Que mediante escrito de radicado interno N°3406 de 12 de mayo de 2022, la sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS informa sobre la finalización de la etapa de construcción de las obras hidráulicas de la UFI 6.3, relacionando el cumplimiento de las obligaciones impuestas para las respectivas obras y en ese sentido solicita pronunciamiento sobre el cumplimiento de los pasivos ambientales y cierre total del expediente.

300.53

Exp. N°0234 DE 4 DE ABRIL DE 2017- PERMISO OCUPACION DE CAUCE

0742

RESOLUCIÓN No.

(24 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Resolución N°0833 de 31 de mayo de 2022 se ordenó revocar de oficio la revocatoria directa de la Resolución N°0755 de 12 de agosto de 2021 y del auto N°0867 de 4 de noviembre de 2021 expedidos por CARSUCRE, y se ordenó remitir el expediente N°0234 de 4 de abril de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático se sirvan practiquen visita de seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución N° 0679 de 23 de Mayo de 2017, modificada por la Resolución N° 0964 de 31 Julio de 2019 y esta última a su vez modificada mediante Resolución N°0781 de 4 de junio de 2020, expedidas por CARSUCRE; se sirvan verificar lo contenido en los radicados internos N°3823 de 8 de julio de 2021, N°4307 de 30 de julio de 2021 y se pronuncien sobre lo solicitado en lo concerniente a los pasivos ambientales, para lo cual deberán rendir el respectivo informe técnico. Decisión que fue notificada de conformidad a la ley.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 27 de febrero de 2023, evaluó la información aportada por la Sociedad Concesión Ruta Al Mar y rindió el informe de visita N°0015, el cual da cuenta de lo siguiente:

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

En el presente apartado se hace la revisión y evaluación de la información suministrada por el peticionario:

❖ **Radicado No. 3823 de 08 de julio de 2021**

*En el radicado de referencia se evidencia soporte fotográfico de presuntamente actividades de limpieza y adopción de medidas ambientales por la que por medio solicitaron el certificado de la declaración de cumplimiento de pasivos ambientales de las **UFI 8.1, UFI 8.2 Y UFI 8.3**, a excepción de la **UFI 6.3**, en el cual esta corporación declaró lo solicitado mediante la **RESOLUCIÓN 0755 de 12 de agosto de 2021**.*

❖ **Radicado No. 4307 de 30 de julio de 2021.**

*En el documento magnético se evidencia suministro de informe de gestión de limpieza del box culvert de 5M X 3M, geolocalizada en la coordenadas **E:841936 - N:1568983**, correspondiente en la **UFI 8.2 (SECTOR PUEBLITO - SAN ONOFRE)** en atención a requerimientos previos por parte de CARSUCRE, se evidencia actividades de limpieza mediante los soportes fotográficos con coordenadas, fecha y hora, conforme a la gestión de los residuos sólidos ordinarios (plásticos, vidrios, cartón, papel entre otros) dispuesto en ronda hídrica de referencia. Disposición final en el relleno sanitario **LA CANDELARIA, Licencia Ambiental No. 0890 de 18 de agosto de 2023***

❖ **Radicado No. 3406 de 12 de mayo de 2022**

Mediante el radicado de referencia el peticionario suministra mediante un informe de cumplimiento de las obligaciones ambientales, soporte y descripción de las actividades adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación medianamente aceptables. Mas sin embargo esta información fue contrastada mediante la visita técnica realizada el día 27 de febrero de 2023, por el equipo de licencias ambientales

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53

Exp. N°0234 DE 4 DE ABRIL DE 2017- PERMISO OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

(24 AGO 2023)

0742

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

en el que se evidenció y validó que **NO** se evidencia afectación a los recursos naturales durante el desarrollo de la visita. Así mismo por medio del radicado de referencia se solicita que esta corporación declare el certificado de no pasivos ambientales.

4. CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores de referencia a la documentación solicitada para revisión y evaluación se concluye lo siguiente:

- Se **CONCLUYE** que el peticionario adoptó medidas de manejo correspondientes a obligaciones ambientales impuestas por esta autoridad, las cuales se evidencian en los radicados de referencia objeto de evaluación en el presente concepto.
- Se **CONCLUYE** que al revisar la solicitud del peticionario referente a los pasivos ambientales de la **UFI 6.3 COVEÑAS - TOLÚ** y la visita técnica desarrollada por el equipo de licencias el día 27 de febrero de 2023 se determina que **NO** hay afectación a los recursos naturales en los puntos objeto de ocupación en esta unidad durante el desarrollo de la visita.
- Se **REQUIERE** que secretaria general desde su competencia la viabilidad de emisión del certificado correspondiente a los pasivos ambientales en la **UFI 6.3 COVEÑAS - TOLÚ**, así mismo el archivo total del expediente.”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo consignado en el informe de visita N°0015 en el cual se verificó que las obras fueron ejecutadas en su totalidad adoptando las medidas de manejo y obligaciones ambientales impuestas por CARSUCRE, sin que se evidencie afectación a los recursos naturales y permitiéndose la revegetalización natural de la ronda protectora de las cuencas, resulta procedente ARCHIVAR el expediente N°0234 de 4 de abril de 2017 y a establecer que con la expedición de la presente providencia se da respuesta al cumplimiento total de los pasivos ambientales, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°0234 de 4 de abril de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S que, con la expedición de la presente providencia, se da respuesta al cumplimiento total de los pasivos ambientales.



300.53

Exp. N°0234 DE 4 DE ABRIL DE 2017– PERMISO OCUPACION DE CAUCE

0742

RESOLUCIÓN No.

(24 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0 a través del Representante Legal y/o quien haga sus veces en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo Bodega N°4, calle B, Etapa 1. Km 3 vía Montería – Planeta Rica – Montería y al correo electrónico: contacto@rutaalmar.com de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides Gonzalez	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			